

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

Nº 0 162-2020-GRA/GRTPE

VISTOS, el Oficio Nro. 002-2020 / GRA /GRTPE/ CSST de fecha 26 de agosto del 2020, Remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que fuera prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

Nº 0162-2020-GRA/GRTPE

deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante "El Plan", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación, el primer párrafo del numeral 8.1 de la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el citado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, con Oficio N° 340-2020-GRA/GRTPE, la Gerencia Regional de Trabajo, remite al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante "el Comité", la propuesta de "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la GRTPE y Sedes", en adelante el "Plan de la GRTPE", el cual tiene como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los servidores y servidoras con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Sedes para el regreso, reincorporación y continuidad de las labores en salvaguarda de la salud de las personas que forman parte de la Entidad;

Que, con Oficio de Vistos, el Comité de seguridad y salud en el trabajo de la GRTPE, en consenso ha aprobado el plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en la GRTPE y



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 0162-2020-GRA/GRTPE

Sedes, adjunta al Oficio el Acta N°002-2020-CSSST/GRTPE.que da cuenta de dicha aprobación así como las recomendaciones pertinentes.

Estando a lo informado y de conformidad con la ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR, así como las modificaciones respectivas de éstas, y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y sedes; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los Veintiocho días del mes de Agosto del Dos Mil Veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA
Abg. José Luis Campio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo